



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005-2011-MDM

Majes, 11 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro.014-2011/SGAT-MDM, de fecha 02 de Marzo del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Administración Tributaria, y el Informe Nro. 030-2011-SGAJ/MDM, de fecha 08 de Marzo del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Nro. 001-2011-C-CLYAM-MDM, de fecha 09 de Marzo del 2011, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Comercialización Licencias y Autorizaciones Municipales, poniendo a consideración del Concejo Municipal la Exoneración del 50 % del Costo total del carnet de sanidad, por un plazo de 1 mes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, según lo establece el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, el Sub. Gerente de Administración Tributaria en su Informe señala que en la Jurisdicción de Majes, existen 5 centros de abastos, en la que esta conformada en su mayoría por puestos de ventas de productos de consumo humano, como son expendio de carnes rojas, carnes de aves, venta de comidas, abarrotes, etc. Estos que deben contar con un carnet de Sanidad, a efecto de garantizar la salud de los comerciantes, y en general en su calidad de consumidores que concurren para abastecerse de productos de primera necesidad, concluyendo que el costo vigente en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), proponiendo la exoneración de pago del 50% en su costo, de S/. 10.00, por un Periodo de Un Mes.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que se realice la exoneración del pago de derechos para la obtención del Carnet de Sanidad a favor de los establecimientos comerciales y/o Centros de Abastos que se encuentran obligados a contar con el carnet de Sanidad.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Comercialización Licencias y Autorizaciones Municipales

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

El Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, con dispensa de la lectura y aprobación del acta; El concejo Municipal Distrital de Majes por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENA EXONERAR DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN DE CARNET DE SANIDAD, EN UN 50% DEL PAGO DEL TOTAL, ASCENDENTE A S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), A FAVOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O CENTROS DE ABASTOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONTAR CON EL CARNET DE SANIDAD, A FIN DE QUE PUEDAN TRAMITAR SU CARNET.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de derechos para la obtención de carnet de sanidad, en un 50% del pago del total, ascendente a S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los establecimientos comerciales y/o centros de abastos que se encuentran obligados a contar con el carnet de sanidad, a fin de que puedan tramitar su carnet.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el plazo de un (01) Mes, para realizar la Campaña exoneración el pago de derechos para la obtención de carnet de sanidad.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Plara Hurtado Morimoto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Osías V. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>